

RESOLUCIÓN N° 10705

Santiago, 17 de abril de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.- A contar del año 2015 Sercotec, en su constante búsqueda por adoptar buenas prácticas, particularmente en materias de probidad y transparencia, se acoge de manera Voluntaria como Sujeto Obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y con ello implementar un Sistema de Prevención de Lavados de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo.
- 2.-La Circular N°20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que entrega orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto, del artículo 3° de la Ley N° 19.913.
- 3.-La Circular N° 14, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que acompaña la propuesta de modelo de sistema de prevención de Lavados de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo, del artículo 3° de la Ley N° 19.913.
- 4.- La conveniencia de normar al interior del Servicio de Cooperación Técnica prácticas y mecanismos de comunicación que generen una cultura preventiva de riesgos relacionados al Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, conforme a la Ley N° 20.818.
- 5.- La entrada en vigencia y modificación de la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas, en particular a partir de la entrada en vigencia del artículo 50 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos.

RESUELVO:

- 1.- Nombrar como Encargado de Prevención de Delitos de Sercotec a la abogada Ximena Rodríguez Díaz.
- 2.- Nombrar como Oficial de Cumplimiento de Sercotec al Jefe de la Unidad de Auditoría de Sercotec Cristóbal Navarro Tapia.
- 3.- Apruébese la actualización del Modelo de Prevención de delitos del Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

I. Marco conceptual

I.I. Introducción

En el año 2009 con motivo de convertirse en país miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, Chile promulgó la Ley N° 20.393, la cual regula el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

De acuerdo a lo establecido por dicha ley, las personas jurídicas pueden ser sancionadas con penas pecuniarias, ciertas privaciones de derechos o incluso con la disolución o cancelación de su personalidad jurídica. Sin embargo, las personas jurídicas se podrán eximir de responsabilidad si, con anterioridad a la comisión del delito, hubieran adoptado e implementado de forma eficaz modelos de organización, administración y supervisión adecuados en consideración a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle.

En el marco de la Ley N°20.818, la cual modifica la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, y establece que las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones, es que Sercotec se acogió de manera voluntaria como Sujeto Obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y con ello implementó un Sistema de Prevención de Lavados de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo.

En este contexto normativo, y con la entrada en vigencia del artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, la cual modifica, entre otras normas, las leyes N°s 20.393 y 19.913, SERCOTEC ha dictado el presente Modelo de Prevención de Delitos, en adelante también Modelo de Prevención o MPD indistintamente, desarrollándose en base a lo dispuesto en las normas señaladas y otras leyes y normas modificatorias y complementarias, en lo relativo a diversas conductas penales vinculadas con la corrupción, conflictos de interés y otras conductas ilícitas.

I.II. Objetivo

La finalidad del Modelo de Prevención de Delitos es dotar a SERCOTEC de una estructura de control eficaz que prevenga la comisión de delitos al interior de la organización o de terceros que actúen en nombre de ella, dando cumplimiento a lo que dispone la normativa aplicable y establecer las actividades y procedimientos necesarios para el funcionamiento y operación del MPD, contemplando los controles generales y específicos que resulten apropiados para mitigar los escenarios de riesgo penal.

I.III. Alcance

El alcance del presente instrumento incluye a la totalidad de los funcionarios de Sercotec, independiente de la modalidad de contratación, cargo y ubicación geográfica, representantes legales,

gerentes y directores, así como los integrantes de la cadena de valor de los servicios que la organización ofrece, comprendiendo a todos los terceros que de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones lo ameriten.

Debido a lo anterior, es responsabilidad de todas las personas señaladas, el aceptar, conocer y cumplir de buena fe y cabalmente las disposiciones de este Modelo de Prevención.

I.IV. Marco normativo

En la ejecución del presente instrumento se tendrá en cuenta el marco normativo vigente en Chile. Se considerarán especialmente las siguientes disposiciones:

- Ley N° 20.393, Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas;
- Ley 21.595, de Delitos Económicos;
- Código Penal;
- Ley N° 19.913, sobre Disposiciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos;
- Ley N° 20.818 que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de Lavado de Activos;
- Ley N° 18.314, Determina Conductas Terroristas;
- Ley N° 21.459, Establece Normas sobre Delitos Informáticos;
- Ley N° 17.336, Propiedad Intelectual;
- Decreto Ley N° 830, Código Tributario;
- Ley N° 18.092 que dicta nuevas normas sobre letras de cambio y pagaré;
- Ley N° 20.009, que Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude;
- Decreto N° Ley 3.500, establece nuevo sistema de pensiones;
- DFL N° 707, Ley sobre cuentas corrientes bancarias y de cheques;
- DFL N° 3, Ley General de Bancos;
- Circular N° 20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que entrega orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto, del artículo 3° de la Ley N° 19.913 y otras normas complementarias;

- Circular N° 14, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que acompaña propuesta de modelo de sistema de prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo, del artículo 3° de la Ley N° 19.913.
- Circulares de la Unidad de Análisis Financiero del Estado.

II. Pilares del Modelo de Prevención de Delitos

Los documentos que complementan el Modelo de Prevención de Delitos y que sirven de referencia para guiar el actuar de SERCOTEC son entre otros:

- Código de Ética.
- Sistema de Integridad.
- Canales de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

II.I. Código de Ética.

El Código de Ética es una herramienta que nos permite comprometernos con los más altos estándares éticos, de probidad y bien común, estableciendo un marco de conducta de referencia para todos quienes presten labores para SERCOTEC, el cual refleja la cultura organizacional de nuestra entidad.

II.II. Sistema de Integridad.

El Sistema de Integridad tiene como objeto implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución.

II.III. Canales de Comunicación, Difusión y Denuncias.

Sercotec pone a disposición de sus colaboradores diferentes medios e instrumentos para facilitar la comprensión y aplicación del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Dichos medios e instrumentos son los siguientes:

- Comunicación de la implementación del Modelo de Prevención.
- Canal de denuncias para comunicar incumplimientos legales y normas de comportamiento, principalmente relacionados al Código de Ética y al presente Modelo.
- Formación anual sobre las actualizaciones normativas y contenidos del MPD.

II.IV. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El Reglamento Interno es el instrumento por medio del cual el empleador regula las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en SERCOTEC, las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad, las sanciones que se

puedan aplicar a los trabajadores con indicación de las infracciones y el procedimiento a seguir en estos casos.

III. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

La ley N°20.393, de responsabilidad penal de las personas jurídicas, establece en su artículo tercero que podrá atribuírsele responsabilidad penal a las personas jurídicas bajo los siguientes supuestos:

- a. Que se cometa alguno de los delitos establecidos en el artículo 1° de dicha ley;
- b. Que el delito sea perpetrado en el marco de su actividad;
- c. Que quien cometa el delito sea una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.; y,

- d. Que la perpetración del hecho sea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos, por parte de la persona jurídica.

A su vez, su artículo primero establece que la responsabilidad penal de las personas se configura con respecto a los siguientes delitos:

1. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.
2. Los previstos en el artículo 8 de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

Por su parte la ley N°21.595, de Delitos Económicos, establece cuatro categorías de delitos. Ellas son las siguientes:

1. **Primera Categoría:** Comprende a los delitos catalogados como económicos sin considerar las circunstancias de su comisión. Se consideran delitos económicos aquellos que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general.
2. **Segunda Categoría:** No son delitos económicos propiamente tales, pero serán considerados como tal, en la medida que el hecho fuere perpetrado por un sujeto al interior de la empresa en el ejercicio de un cargo, posición o función, o en beneficio de ella.

3. Tercera Categoría: Esta categoría considera a delitos cometidos por funcionarios públicos en que intervengan, como autores o cómplices, personas con cargos, funciones o posiciones en una empresa, o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio de ella.

4. Cuarta Categoría: La ley amplía los delitos de receptación y lavado de activos cuando estos recaen sobre bienes originados por alguno de los delitos contemplados en las categorías anteriores.

A continuación, se señalan algunos delitos que, de acuerdo con las actividades económicas y operaciones de Sercotec, son importantes de prevenir. Ello, no implica que existan otros delitos que pueden configurar la responsabilidad penal de la persona jurídica, que, si bien no se individualizan de forma específica, son parte integrante del presente instrumento.

a) Lavado de Activos:

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N° 19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

También será sancionada la persona que no ha conocido el origen ilegal de los bienes por negligencia inexcusable.

Se entiende por bienes a los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos.

Por otro lado, la ley también sanciona a todo aquel que se asocie u organice con el objeto de llevar a cabo alguna de las conductas descriptas como delitos bases.

b) Delitos Funcionarios:

Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

A continuación, se detallan algunos de los delitos funcionarios:

✓ Cohecho:

También conocido como soborno o “coima”. Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

✓ Cohecho a funcionario público extranjero:

Incurrir en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

✓ **Fraudes y exacciones ilegales:**

Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

✓ **Negociación incompatible:**

Consiste en que el funcionario público pueda interesarse de forma directa o indirecta en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que intervenga en razón de su cargo. También serán sancionados los funcionarios públicos si, en las mismas circunstancias, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a:

- El cónyuge, conviviente civil o parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.
- Los terceros asociados a ellas o las personas señaladas en el punto anterior, o con las sociedades, asociaciones o empresas en que ejerzan poder de administración en cualquier forma o tengan interés social. La participación deberá ser superior al 10% en el caso de sociedades anónimas.

✓ **Malversación de caudales públicos:**

Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

✓ **Prevaricación:**

Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

c) **Financiamiento del Terrorismo:**

La Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: *“El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo”.*

d) **Corrupción entre Particulares:**

Los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal prohíben (i) que los mandatarios o empleados soliciten o acepten recibir un beneficio económico o de otra naturaleza con la intención de favorecer o como resultado de haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro; y (ii) la conducta inversa, dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o

mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

e) **Receptación:**

Consiste en transportar, comprar, vender, transformar, o comercializar en cualquier forma, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida. El sujeto será sancionado cuando tenga en su poder, a cualquier título, los objetos antes mencionados y conozca o debiera conocer el origen de estos. La responsabilidad se configura incluso luego de que el sujeto disponga de ellos.

f) **Apropiación Indebida:**

Este delito sanciona a quién en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de entregarla o devolverla.

g) **Administración Desleal:**

Este delito se encuentra contenido en el artículo 470 del Código Penal, numeral 11, y sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

h) **Estafas y Fraudes:**

Se tratan de figuras delictivas contra el patrimonio en donde el autor lesiona el bien jurídico engañando a la misma víctima, la cual, en error, realiza un acto de disposición patrimonial de carácter perjudicial.

Algunos ejemplos de estos delitos son los siguientes:

- Artículos 274 del Código Penal, si ha habido fraude en la naturaleza, calidad o cantidad de los objetos o mano de obra, o de las cosas suministradas, con daño grave e inevitable de la causa pública.
- Artículo 285 del Código Penal, el que por medios fraudulentos alterare el precio de bienes o servicios.
- Artículo 160 de la Ley General de Bancos: El que obtuviere créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios a la institución
- Artículo 7 h) de la Ley N° 20.009, que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude, sanciona como delito el uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, el obtener maliciosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.

f) Inobservancia del Aislamiento u Otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria:

El Código Penal sanciona en su artículo 318 ter a toda aquella persona que, a sabiendas y teniendo autoridad para hacerlo, disponga del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento obligatorio decretado por autoridad sanitaria.

g) Obtención Fraudulenta del Seguro de Desempleo en Beneficio del Empleador:

Este delito consiste en que los empleadores serán responsables penalmente, por la obtención en forma simulada o engañosa de complementos y prestaciones del seguro de desempleo, de un beneficio mayor al que corresponda o por facilitar los medios para la comisión de dichos delitos, siempre que sean cometidos:

- Por sus dueños controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión;
- Por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de algunos de los sujetos mencionados en la letra a);
- Directa e inmediatamente en interés o para provecho del empleador; y
- Como consecuencia del incumplimiento, por parte del empleador, de los deberes de dirección y supervisión.

Sin embargo, no serán responsables los empleadores, en los casos que las personas naturales hubieren cometido dichos delitos exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

h) Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas:

El artículo 411 quáter del Código Penal sanciona a quién mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. También es sancionado el que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas. El Código Penal establece una pena mayor en caso de que la víctima de los delitos mencionados precedentemente sea menor de edad.

i) Delitos tributarios:

Las leyes tributarias exigen que toda organización cumpla con las obligaciones que tiene con el Estado, principalmente con las presentaciones de sus respectivas declaraciones y la existencia de obligaciones accesorias, como la presentación de declaraciones juradas o actualización de la información, cumpliendo en tiempo y forma con todas las obligaciones tributarias, de carácter mensual como anual, incluyendo los registros correspondientes y el pago de impuestos.

Algunos delitos tributarios que implican la responsabilidad penal de las personas jurídicas son los siguientes:

- Declaraciones falsas o incompleta para obtener una liquidación de impuesto inferior, omisiones maliciosas de asientos con relación al valor de las mercaderías, adulteraciones de balances, inventarios o presentación dolosa de documentos tributarios para ocultar operaciones para burlar impuestos.
- En caso de IVA, aumentar maliciosamente el monto de los créditos o derechos en relación con los valores que se deban pagar.
- Acción fraudulenta para obtener devoluciones de impuestos.
- Uso malicioso, fraudulento o adulterado de facturas u otros documentos.
- Omisión maliciosa de declaraciones para la determinación o liquidación de impuestos.
- Contadores que confeccionan declaraciones o balances de forma dolosa o presentando información falsa.

j) Delitos Informáticos:

La ley N°21.459 regula los delitos informáticos, los cuales involucran la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estos delitos son los siguientes:

- Ataque a la Integridad de un Sistema Informático.

Sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

- Acceso ilícito.

Este delito consiste en que una persona sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.

- Interceptación Ilícita.

Sanciona a aquel que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.

- Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos.

Consiste en que una persona indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.

- Falsificación Informática.

Este delito consiste en que una persona indebidamente introduzca altere dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. Si la conducta es cometida por empleado público, abusando de su oficio, será castigado con una pena mayor.

- Receptación de Datos Informáticos.

Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de los delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito o falsificación informática.

- Fraude Informático.

Aquel que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.

Se sancionará también a quién, conociendo o no pudiendo menos que conocer el fraude, facilita los medios con que se comete el delito.

- Abuso de Dispositivos.

Se sanciona a quién entregue u obtenga para su utilización, importe, difunda o ponga a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad del sistema informático, acceso e interceptación ilícita, ataque a la integridad informática y uso fraudulento de tarjetas de pago y transferencias electrónicas.

IV. Sistema de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos de la corporación que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento;
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica;
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

La responsabilidad del cumplimiento de las actividades del sistema del MPD alcanza a todo SERCOTEC.

El Sistema de Prevención de Delitos de SERCOTEC se desarrolla a través de una serie de actividades, cuyos elementos de prevención, detección, respuesta y supervisión y monitoreo del MPD, se detallan a continuación:

IV.I. Prevención de delitos

IV.I.I. Difusión y Formación.

La difusión de este Modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, quien velará por su comunicación a todos a quienes alcance el presente instrumento.

Para tal efecto, SERCOTEC ha adoptado las siguientes medidas para facilitar el conocimiento inicial del Modelo:

- La difusión de los principios contenidos en el presente MPD a través de la Intranet; así como la comunicación de su aprobación a todo colaborador por correo electrónico.
- Se entregará el presente MPD a todos los nuevos colaboradores del Servicio.
- Todas las personas que se rigen por el presente instrumento deberán confirmar una vez al año su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en él.
- SERCOTEC contará con un plan anual de formación en materia de prevención de delitos destinado a todos sus colaboradores, de modo que se asegure el conocimiento y divulgación de los principios y reglas de conducta implementadas.

La ejecución de dicho plan de formación es supervisada por el Encargado de Prevención de Delitos en coordinación con las áreas correspondientes.

- Realizar la aplicación de encuestas de conocimiento del sistema de prevención a los colaboradores de la institución, con el objeto de determinar el nivel de conocimiento y difusión del Sistema y sus diferentes instrumentos.

IV.I.II. Identificación, Análisis y Tratamiento de Riesgos.

La gestión de los riesgos de los delitos contemplados en la Ley 20.393, incluye una serie de procesos mediante los cuales se identifican, categorizan y evalúan los riesgos penales del negocio, se definen las medidas de control necesarias para su mitigación, se monitorea su aplicación y se informa de sus resultados al Gerente General y Directorio. El marco teórico aplicado en el presente documento corresponde al boletín técnico N°70 de 2016 del Consejo de Auditoría General de Gobierno (CAIGG), la norma ISO 31.000 - “Gestión de Riesgos” y al Modelo Integrado de Control Interno – “COSO”.

El Encargado de Prevención es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos. Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la organización.

Producto de la identificación y análisis de riesgos, se podrá estimar si el control:

- Mitiga el riesgo de delito.

- No mitiga el riesgo de delito.

Para los controles evaluados como “No mitiga el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será implementado y efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las matrices de riesgos del Servicio. La matriz de riesgos de delitos es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delito que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

IV.II. Detección de delitos

IV.II.I. Procedimiento de denuncias.

En caso de que se tome conocimiento de cualquier hecho que pudiere considerarse delito de acuerdo con lo descrito en el presente documento y la Ley 20.393, se deberá informar de inmediato al Encargado de Prevención, ingresando al canal de denuncias dispuesto por Sercotec para dicho efecto.

Si la denuncia se informa al Encargado de Prevención por una vía distinta al canal de denuncias, se deberá completar el Formulario incluido como anexo a este instrumento.

La realización de esta denuncia se llevará a cabo invocando la buena fe y aportando elementos que permitan hacer un análisis serio del evento.

Todas las denuncias y antecedentes aportados tendrán el carácter de confidencial y podrán acceder a ellas solo las personas autorizadas para conocer las denuncias, realizar el proceso de investigación y determinar las sanciones correspondientes.

IV.II.II. Procedimiento de investigación.

Recibida una denuncia, el Encargado de Prevención realiza un análisis previo de la misma y de los respectivos antecedentes.

Una vez iniciada la investigación, el Encargado de Prevención deberá notificar a las partes del inicio de un procedimiento de investigación, fijando las fechas de citación para oír a las partes involucradas y aportar las pruebas que sustenten sus dichos. El procedimiento de investigación deberá desarrollarse en el plazo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de la denuncia, prorrogable por el mismo periodo de tiempo.

Toda persona denunciada, tiene derecho a un procedimiento de investigación justo y equitativo, permitiéndole tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.

En relación con los antecedentes con que se cuente en el procedimiento, el Encargado de Prevención podrá disponer de algunas medidas provisionales.

Todo el proceso de investigación será por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento.

Una vez que el Encargado de Prevención haya terminado la etapa de investigación, procederá a emitir el informe final con las conclusiones.

El Encargado de Prevención debe llevar un registro de las investigaciones realizadas.

IV.II.III: Resolución de la investigación

El Encargado de Prevención deberá presentar al Comité de Integridad y Prevención, un informe final de la investigación proponiendo una sanción en caso de que corresponda e indicando los fundamentos para ello.

El Comité deberá analizar la información entregada por el Encargado de Prevención y resolver si se debe sancionar o no al denunciado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el cese de las acciones que configuran el delito y proponiendo la sanción, si corresponde, al Gerente General. En caso de ser necesario, informará a la autoridad respectiva (Ministerio Público).

IV.II.IV. Respuesta a delitos

Las actividades de respuesta permiten aplicar, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la identificación de incumplimientos por delitos tipificados en la Ley N°20.393, y cualquier otra norma que regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

IV.II.V. Sistema Disciplinario.

Para implementar eficazmente las normas y principios del presente Modelo de Prevención, es necesario contar con un sistema disciplinario adecuado, que se configurará como la herramienta de protección de los procedimientos internos.

El sistema de sanciones ha de ser proporcional respecto a la violación de normas detectadas, principalmente en función de tres criterios:

- Gravedad de la violación de normas.
- Tipo de relación y sujeción jerárquica del sujeto infractor.
- Reiteración del delito.

Las sanciones que pueden aplicarse por incumplimiento del presente MPD y de acuerdo con el resultado del proceso de investigación descrito anteriormente, son las establecidas expresamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.

Todas las notificaciones de las sanciones deberán efectuarse por escrito al correo electrónico que designen los involucrados.

IV.III. Acceso y Conservación de la Documentación.

Toda la información generada por medio del MPD deberá ser conservada durante un período mínimo de 5 años. En caso de notificaciones de denuncias internas relacionadas con la comisión de un delito, los hechos no probados o considerados no útiles en el proceso de investigación serán inmediatamente desechados y borrados del archivo. En el resto de los casos, los datos serán conservados y bloqueados mientras sean necesarios para la investigación del Encargado de Prevención, para informar a las autoridades competentes o para la defensa de la organización en tribunales.

En concreto, la responsabilidad de la guarda y custodia de documentos se relaciona con los siguientes instrumentos:

- Actas de las reuniones periódicas.
- Expedientes derivados de las denuncias remitidas a través del procedimiento confidencial establecido.
- Cualquier otra documentación derivada del ejercicio de sus responsabilidades y atribuidas a partir del Modelo de Prevención de Delitos y, especialmente, el análisis de los resultados de las declaraciones de autoevaluación, opiniones vinculantes adoptadas, decisiones sobre posibles infracciones del Código de Ética y Modelo de Prevención de Delitos, etc.
- Planes de remediación y documentación acreditativa de su cumplimiento.
- Resultados de los Planes de Pruebas.
- Cualquier otra documentación que pueda ser relevante para el ejercicio de sus responsabilidades atribuidas a partir del Modelo de Prevención de Delitos.
- Evidencia disponible acreditativa del cumplimiento de los controles clave identificados.

IV.IV. Supervisión y monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras y actualizaciones al sistema de prevención de la institución. Para establecer y lograr dichos objetivos, existe un conjunto de elementos que interactúan entre sí, tales como; políticas, objetivos, responsables, recursos, controles e indicadores.

Las siguientes actividades de control forman parte de las labores de supervisión y monitoreo:

1. Revisión y actualización de la normativa aplicable.
2. Plan de formación del Sistema de Prevención.
3. Auditoria al Sistema de Prevención.
4. Reportes del Encargado de Prevención de Delitos.
5. Evaluación periódica de terceros.

El Modelo de Prevención de Delitos debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los colaboradores e incorporado en los contratos de prestación de servicios que celebre SERCOTEC con proveedores.

Se elaborará un Programa Anual de Auditoria, de acuerdo con la necesidad que surja a partir de la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, entregando las recomendaciones de mejoras que permitan un correcto funcionamiento

Asimismo, se utilizarán herramientas para realizar la evaluación o diligencia debida de proveedores, asesores y colaboradores de SERCOTEC.

Las políticas, procedimientos y directrices específicamente definidas para mitigar las vulnerabilidades a las que está expuesta la organización con relación a los delitos de la Ley 20.393, forman parte integral del Modelo de Prevención de Delitos.

Se implementará una evaluación de terceros con el objeto de realizar una asignación racional de los recursos, de acuerdo con la necesidad que surja a partir de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393.

V. Registros y reportes UAF

Para cumplir con las obligaciones que imponen la Ley N° 19.913 y las circulares de la Unidad de Análisis Financiero del Estado (UAF), Sercotec ha dictado las siguientes normas:

V.I. Definiciones

Operación Sospechosa (OS): La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

Reporte de Operación Sospechosa: Es el reporte que todo Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada a la UAF.

V.II. Detección de operación sospechosa

Todos los colaboradores del Servicio pueden detectar situaciones que pueden considerarse operaciones sospechosas, utilizando como base el documento denominado Guía de Señales de Alerta LA/DF/FT, cuyo link se adjunta a continuación siendo parte integrante del presente instrumento:

https://www.uaf.cl/intituciones_publicas/senales.aspx .

El funcionario si detecta una OS debe recopilar la mayor cantidad de antecedentes para efectuar la denuncia al Oficial de Cumplimiento del Servicio. Dicha denuncia se materializa a través de un correo electrónico a la casilla oficialdecumplimiento@sercotec.cl.

El mail debe contener a lo menos la siguiente información:

- Gerencia, Unidad o Dirección Regional donde ocurrió, se observa y/o materializa la operación sospechosa.
 - Fecha de la que se detectó una operación sospechosa.
 - Descripción detallada de la operación sospechosa, si es que existen valores monetarios involucrados.
 - El nombre de los funcionarios y terceros involucrados en la operación sospechosa.
-

- Indicación del contexto en que se detectó la operación sospechosa.

V.III. Análisis y reporte de la Operación Sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de administrar la casilla de correo de denuncia, al momento de recepcionar un mail debe tomar conocimiento de lo denunciado y recopilar la mayor cantidad de antecedentes que se requieran, junto con contactarse con el funcionario denunciante.

Si como resultado de dicha denuncia o como resultado de la revisión de antecedentes se determina la existencia de una posible Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al Encargado de Prevención que realice una evaluación de la persona involucrada y la respectiva transacción. Para ello, el Encargado de Prevención podrá solicitar los antecedentes necesarios para evaluar, pudiendo realizar una debida diligencia reforzada para determinar si procede reportar a la UAF como operación sospechosa, cuestión que comunicará al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar y reportar a la UAF en el menor tiempo posible, acompañando la documentación que funda dicha sospecha, y pondrá en conocimiento del Comité de Integridad y Prevención del reporte de la operación sospechosa.

Para efectos de lo anterior, la UAF podrá solicitar la información requerida para su análisis, la que deberá ser enviada por el Oficial de Cumplimiento.

V.IV. Confección de registro de Operaciones Sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento debe confeccionar un registro de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF vía portal.

Las operaciones sospechosas que no sean informadas a la UAF serán archivadas y resguardadas por el Oficial de Cumplimiento.

V.V. Confidencialidad del Sistema de Prevención.

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913 establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UAF, así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

En consideración a las normas señaladas, la información que deriva del funcionamiento del sistema de prevención de delitos de SERCOTEC, y en particular del presente Modelo, será considerada como “confidencial”.

V.VI. Políticas complementarias de prevención y detección LA/ FT/DF.

1. Políticas respecto a contratación de proveedores de bienes y servicios:
 - Todas las comunicaciones de los encargados de compras, dirigidas a proveedores de bienes y servicios, se deben realizar por medio del correo electrónico institucional.

- El Servicio deberá respaldar por un tiempo prudente la totalidad de los correos dirigidos o emanados de sus funcionarios.
- Las especificaciones técnicas y administrativas para la adquisición de bienes y servicios se redactarán siguiendo los modelos de Bases disponibles en la Serconet las cuales fueron elaboradas por la Unidad de Adquisiciones y Fiscalía en su conjunto.
- La confección y formalización de contratos en licitaciones públicas y privadas o trato directo, será visada por la Unidad de Fiscalía.
- Cuando corresponda, todas las reuniones presenciales que se fijen con los proveedores de bienes y servicios deberán ser informadas al superior jerárquico del funcionario de la unidad operativa respectiva. **Estas reuniones no podrán realizarse durante el proceso de licitación.**
- Las unidades requirentes de un bien o servicio comunicarán sus necesidades con la debida anticipación al Jefe de la Unidad de Adquisiciones a través de mail o medio escrito.
- Corresponderá a cada Gerencia, Unidad o Dirección Regional resguardar la documentación obtenida en un proceso de licitación.
- Corresponderá a la jefatura de la Unidad de Adquisiciones administrar el Sistema de Compras Públicas del Servicio y controlar los niveles de acceso de los usuarios. Podrán acceder a www.mercadopublico.cl todos aquellos funcionarios relacionados con los procesos de compra. Estos usuarios deberán acreditar con la periodicidad que señale la Dirección de Compras Públicas, sus competencias para operar dentro del Sistema de Contratación y Compras Públicas mediante la rendición de exámenes de acreditación.
- Las adquisiciones de bienes y servicios se encuentran reguladas por el manual de adquisiciones publicado en la Serconet de Sercotec.

2. Políticas respecto a los Trabajadores.

- La incorporación de trabajadores ya sea de manera interna o Externa se encuentra normada en Sercotec en el Reglamento de Reclutamiento y Selección disponible vía electrónica para todos los funcionarios del Servicio.
- Sercotec cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en constante revisión, el cual contiene funciones y responsabilidades definidas.
- Sercotec cuenta con un Código de Ética institucional en el cual están definidos los derechos, deberes y responsabilidades de todos los funcionarios del Servicio.
- El aumento de remuneraciones se encuentra regulado por Sercotec a través de una política de aumento de remuneraciones la cual comprende un conjunto de directrices destinadas a guiar las acciones para realizar mejoramientos de remuneraciones de acuerdo con un proceso técnico y condiciones presupuestarias que lo permitan.
- Las desvinculaciones de los trabajadores de Sercotec se encuentran regulados por el Procedimiento de Egresos el cual se encuentra disponible para todos los trabajadores en la intranet Sercotec.

3. Políticas respecto de beneficiarios de programas, receptores de fondos públicos vía concursabilidad.

- Prohibición absoluta de entregar información sobre el estado de adjudicación de un proyecto en proceso de aprobación por el comité CER/CAM.(CER comité de evaluación regional /CAM comité de asignación macro zonal).
- El proceso de rendición respecto de la ejecución de los recursos se encuentra normado a través de la Resolución N°10.668 “Procedimiento de rendición de transferencias corrientes y de recursos extrapresupuestarios entregados por Sercotec” disponible en el centro documental de Sercotec.

VI. Roles y responsabilidades.

VI.I. Directorio.

El directorio de SERCOTEC, así como la alta dirección, son los garantes del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos. En este sentido, frente a los empleados y terceros, son los responsables últimos del mismo. Sus principales funciones son las siguientes:

- Define los recursos materiales y humanos para hacer efectivo el cumplimiento del modelo, con especial énfasis en el desarrollo de actividades preventivas.
- Velar por el eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención dentro de la institución.

VI.II. Gerente General.

El Gerente General deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Aprueba el Modelo de Prevención de Delitos y sus anexos.
- Aprueba las modificaciones y actualizaciones del MPD.
- Designa a un Encargado de Prevención, como encargado de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo.
- Designa a un Oficial de Cumplimiento responsable de relacionarse con la UAF.
- Velar por el eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibe y aprueba los reportes y comunicaciones emitidas por el Encargado de Prevención.
- Difunde y promueve el Modelo de Prevención dentro de la institución.

VI.III. Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención es el responsable de implementar, supervisar, actualizar y difundir el MPD. Para ello, se le otorga independencia, autonomía y las facultades y medios materiales necesarios que le permitan llevar a cabo eficientemente su labor.

Para ello, accederá y reportará directamente al Directorio y al Gerente General con el fin de rendir cuenta de su gestión, así como para reportar los hallazgos, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

Posee acceso directo e irrestricto a las diferentes gerencias y direcciones regionales, así como a toda información y documentación necesaria para la correcta ejecución y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Dicho cargo es seleccionado y nombrado por el Gerente General. La persona ocupará el cargo durante

dos años, siendo posible su renovación por otros periodos.

El Encargado de Prevención actuará siempre con criterios de profesionalidad, manteniendo su autonomía e independencia frente a la actividad que supervisen. Asimismo, tratarán con máxima confidencialidad toda la información que le pueda ser útil.

VI.III.I. Funciones.

El Encargado de Prevención de Delitos establecerá y mantendrá los procedimientos adecuados para que los responsables de las áreas clave de los negocios, conozcan los riesgos de delitos y eventos de riesgo dentro del área bajo su responsabilidad, validen las políticas y procedimiento que les aplican y supervisen todos los controles diseñados para gestionar o mitigar los riesgos que les afecten.

Además, propondrá un plan de trabajo anual, que incluirá todas las actividades y tareas necesarias para implementar eficazmente el Modelo de Prevención de Delitos de SERCOTEC.

En este sentido, el Encargado de Prevención de Delitos deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos.
- Realizar un seguimiento de los controles establecidos en el Modelo de Prevención de Riesgos de Delitos y, en general, del cumplimiento del presente instrumento.
- Proponer las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento en la organización del Modelo de Prevención de Delitos y, en general, el cumplimiento de los objetivos indicados en el mismo.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia de delitos que impliquen la responsabilidad penal de SERCOTEC.
- Comunicar los incumplimientos de las políticas detectados en el ejercicio de sus funciones.
- Garantizar la difusión de los principios del Modelo de Prevención de Delitos, promocionar iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de prevención.
- Analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al modelo de prevención.
- Coordinar las labores internas de supervisión del funcionamiento del Modelo de Prevención.
- Realizar un reporte anual al Directorio de las revisiones realizadas, mejoras, recomendaciones y plan de acción.
- Planificar y ejecutar las revisiones necesarias para comprobar si los controles existentes dentro de la organización son suficientes y eficaces.
- Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la institución.

VI.III.II. Requisitos.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer título profesional.
- Experiencia en el sector público.
- Puede ser funcionario de SERCOTEC, cuya calidad jurídica sea contrato de trabajo indefinido de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, o servicio prestado por un tercero externo a la organización.
- Tener conocimientos generales en materias propias en una o más de las siguientes áreas: jurídica, administración, economía, auditoría, contabilidad, presupuesto público, manejo de datos.
- Idealmente tener conocimientos específicos en materias relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

VI.IV. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá como función principal la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención de operaciones sospechosas y asegurarse de cumplir con las obligaciones de registro, reportes y demás obligaciones establecidas en la Ley 19.913 y normativa UAF. Para ello, se le otorga independencia, autonomía y las facultades y medios materiales necesarios que le permitan llevar a cabo eficientemente su labor.

Dicho cargo es seleccionado y nombrado por el Gerente General. La persona ocupará el cargo durante dos años, siendo posible su renovación por otros periodos. Se nombrará un subrogante, a quién se le asignará las facultades y medios del Oficial de Cumplimiento titular, en ausencia de éste.

VI.IV.I. Funciones

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Iniciar un proceso de investigación por una operación sospechosa, en caso de ser procedente.
- Capacitarse en forma permanente en materias de LA/FT/DF.

VI.IV.II. Requisitos.

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer título profesional.
- Experiencia en el sector público.
- Ser funcionario de SERCOTEC, cuya calidad jurídica sea contrato de trabajo indefinido de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.
- Tener conocimientos generales en materias propias en una o más de las siguientes áreas: jurídica, administración, economía, auditoría, contabilidad, presupuesto público, manejo de datos.
- Idealmente tener conocimientos específicos en materias relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

VI.V. Comité de Prevención e Integridad.

El Comité de Prevención e Integridad es un órgano de carácter propositivo y consultivo, cuyas funciones son:

- Proponer al Gerente(a) General del Servicio, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.
- Incentivar a los trabajadores(as) de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.

- Participar de instancias y programas relacionados con el Código de Ética y temas afines de probidad y transparencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en las leyes N°s 19.913, 20.393, 21.595 y otras normas complementarias.
- Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisar la implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, por parte del Encargado de Prevención de Delitos y el Oficial de Cumplimiento.
- Resolver las investigaciones del incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, si corresponde.

VI.VI. Composición

El Comité está compuesto por los funcionarios titulares de los siguientes cargos:

- Encargado de Prevención del Delito.
- Oficial de Cumplimiento.
- Representante Fiscalía.
- Representante Gerencia de Personas.
- Representante Unidad de Auditoría.
- Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Representante Sindicato de Trabajadores(as) SERCOTEC.

VI.VI. Auditor interno

El Auditor interno deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Modelo de Prevención de Delitos, para verificar su funcionamiento.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el mejoramiento del funcionamiento operativo del MPD.

VI.VII. Evaluadores del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención de Delitos deberá ser evaluado por terceros independientes, con el objeto de establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

VI.VIII. Todo el personal

Todo el personal deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Permitir al Encargado de Prevención el acceso a la información y dependencias, facilitando la implementación del presente Modelo.
- Contribuir a la difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación que pudiera significar uno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- Colaborar con los procedimientos de investigación que forman parte del presente instrumento.
- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

- Realizar cualquier consulta respecto de la aplicación del MPD o Código de Ética.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de Delitos, aprobado por el Gerente General de Sercotec.
- Ejecutar en el ambiente de trabajo los controles establecidos para prevenir una infracción al MPD.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

VII. Difusión del Modelo de Prevención de Delitos

La difusión de este instrumento es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, quien velará por su comunicación a todos los funcionarios de la institución.

Para tal efecto, SERCOTEC ha adoptado las siguientes medidas para facilitar el conocimiento del Modelo de Prevención, sus modificaciones y actualizaciones:

- La difusión de los principios contenidos en el presente MPD a través de la Intranet de la institución; así como la comunicación de su aprobación a todo funcionario por correo electrónico.
- Todas las personas que se rigen por el presente instrumento deberán confirmar una vez al año su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en él.
- SERCOTEC contará con un plan anual de formación en materia de prevención de delitos destinado a todos sus empleados, de modo que se asegure el conocimiento y divulgación de los principios y reglas de conducta implementadas.
- Realizar la aplicación de encuestas de conocimiento del sistema de prevención a los funcionarios de la institución, con el objeto de determinar el nivel de conocimiento y difusión del modelo y sus diferentes instrumentos.

VIII. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención será el encargado de velar por las actualizaciones del Modelo de Prevención de Delitos y de las modificaciones legales que puedan afectar a la empresa.

Dichas circunstancias serán informadas al Gerente General y al Directorio por medio de los reportes anuales respectivos.

IX. Publicación del Modelo de Prevención de Delitos

Un ejemplar del presente Modelo será entregado a cada empleado y colaborador de SERCOTEC e integrado a los contratos de trabajo. Además, una copia del MPD se encontrará disponible para su consulta en la página web de la institución y también en sus dependencias.

X. Anexos

1. Declaración de Diligencia Debida para Nuevos Colaboradores.

2. Declaración de Diligencia Debida para Proveedores Estratégicos y Asesores
3. Declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)
4. Listado de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
5. Procedimiento de Debida Diligencia y Conocimiento de Beneficiarios de SERCOTEC para Agentes Operadores
6. Declaración de adhesión al MPD

ANEXO I

DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA DE NUEVOS COLABORADORES

1. Datos suscritos por el postulante

- Nombre del Postulante:

- Cargo al que Postula:

2. Declaro en forma libre y espontánea que no he sido condenado por sentencia judicial ni estoy sujeto a investigación, formalización o cumpliendo salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) ante Juzgado de Garantía por los delitos contemplados en la Ley 20.393, leyes modificatorias y complementarias.

Sí No

En caso afirmativo indique los detalles

3. Declaro que (SI NO) me encuentro, dentro del concepto o nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecida por la Unidad de Análisis Financiero. En caso afirmativo, completar el siguiente cuadro:

Cargo	
Relación con el PEP (solo en caso de estar relacionado con un PEP)	
Vigencia del cargo PEP	

1.1.1 Firma Postulante

Fecha:

Aprobación Encargado de Prevención de Delitos

De acuerdo a la información proporcionada, se han verificado la documentación aportada por el postulante en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Sistema de Prevención de Delitos de SERCOTEC

APROBADO

RECHAZADO

Encargado de Prevención

Fecha:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA PROVEEDORES Y ASESORES

En, a..... de de, declaro en forma libre y espontánea lo siguiente:

1. No he sido condenado por sentencia judicial ni estoy sujeto a investigación, formalización o cumpliendo salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) ante Juzgado de Garantía por los delitos contemplados en la Ley 20.393, leyes modificatorias y complementarias.
2. Declaro que la empresa, RUT....., de la que soy representante legal, no ha sido condenada, ni sus socios o accionistas, por sentencia judicial ni está sujeto a investigación, formalización o cumpliendo salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) ante Juzgado de Garantía por los delitos establecidos en la Ley 20.393, leyes modificatoria y complementarias.
3. Declaro que la empresa que represento (SI) (NO) cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos debidamente implementado en los términos que señala la ley N°20.393.
4. Declaro que (SI) (NO) me encuentro, o algún socio o accionista de la empresa, dentro del concepto o nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecida por la Unidad de Análisis Financiero. En caso afirmativo, completar el siguiente cuadro:

Cargo	
Relación con el PEP (solo en caso de estar relacionado con un PEP)	
Vigencia del cargo PEP	

En caso de cualquier cambio social que implique incurrir en alguna de las circunstancias anteriores, y que suceda mientras mantenga vínculo con SERCOTEC, me obligo a informarlo por escrito y de inmediato.

Suscribo la presente declaración jurada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos de SERCOTEC, autorizándola para incorporar mis datos personales y la de la sociedad a la cual represento a sus bases de datos para la implementación eficaz de su MPD y la evaluación de riesgos correspondiente.

Nombre y firma del declarante

RUT

1.1.2 Aprobación Encargado de Prevención de Delitos

De acuerdo a la información proporcionado, se han verificado la documentación aportada por el postulante en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Sistema de Prevención de Delitos de SERCOTEC

APROBADO

RECHAZADO

Encargado de Prevención

Fecha

Anexo III

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo,, cédula nacional de identidad/pasaporte N°, de nacionalidad, **declaro ser/ no ser** cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia, Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública, Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 12) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 13) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 14) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma

Santiago, ___ de _____ 2025

ANEXO IV

LISTADO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.

- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE SERCOTEC

PARA AGENTES OPERADORES

1. INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento considera lo establecido en la normativa aplicable, en especial lo señalado en la Ley 19.913 y circulares UAF, y tiene como objeto establecer un procedimiento de diligencia debida y conocimiento de clientes por parte de los agentes operadores que tienen relación directa con los beneficiarios de los Programas de SERCOTEC, siendo parte integrante de su Modelo de Prevención de Delitos.

2. ALCANCE

Este instrumento es aplicable a todos los Agentes Operadores, que a lo largo de Chile le prestan servicios a SERCOTEC como mandantes e intermediarios con los beneficiarios de los diferentes Programas de la institución.

3. PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEBIDA DILIGENCIA

Todos los beneficiarios deben ser debidamente analizados, para lo cual, las personas a las cuales se les aplica el presente instrumento solicitarán a los primeros la información necesaria que permita identificarlos correctamente.

La información solicitada será la siguiente:

- Nombre personal natural o razón social y nombre de fantasía de la empresa.
- Documento de identidad o pasaporte de la persona natural
- RUT de personas jurídicas o similar si es extranjera
- Escritura de constitución, modificaciones y la documentación necesaria para determinar su estatus jurídico de la Empresa.
- Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio de la persona natural
- Giro comercial de la Empresa
- País de residencia y domicilio en Chile o en el país de origen.
- Correo electrónico y teléfono de contacto.
- Relación contractual con el beneficiario

En los casos en que el beneficiario actúe por medio de un representante, se deberá revisar previamente los poderes o mandatos con que actúa, dejar registro de ello y de la información de contacto.

Toda la información requerida debe ser registrada en la base de datos, mantenidos de forma física o electrónica. Para ello, se deberá solicitar a los beneficiarios la documentación que sustente la información entregada, la que deberá ser actualizada según corresponda.

En el evento que el beneficiario se niegue a entregar todo o parte de la información y documentación solicitada, o si se detectare que la información proporcionada es falsa o poco veraz, tales circunstancias deberán ser notificadas a SERCOTEC, quienes solicitarán al Encargado de Prevención de Delitos el análisis de tales circunstancias, pudiendo requerir más información al beneficiario.

4. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

Se define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros” que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

En Chile están calificadas como PEP las siguientes personas:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Para efectos de prevenir cualquier situación de riesgos que involucre un PEP, el Agente Operador deberá:

- Solicitar a todos los beneficiarios, que completen el formulario de Declaración PEP, adjuntado como anexo a este procedimiento.
- El Agente Operador que detecte que un beneficiario presenta la calidad de PEP, deberá informar a SERCOTEC. Las transacciones con beneficiarios de calidad PEP no pueden ser llevadas a cabo sin la autorización de SERCOTEC y previo análisis del Encargado de Prevención de Delitos.

5. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud de lo establecido en la Circular N° 49 de la UAF, SERCOTEC deberá mantener toda la información de los beneficiarios por un plazo de 5 años y deberá estar a disposición de la UAF cuando ésta lo requiera.

Ningún colaborador del Agente Operador podrá informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, o proporcionar cualquier otro antecedente al respecto.

6. VIGENCIA

El presente instrumento comenzará a regir al momento en que el Agente Operador respectivo tome conocimiento del contenido de este. Se aplicará a los hechos posteriores ocurridos a partir de su entrada en vigor.

No obstante, los destinatarios de este documento podrán formular sus consultas relacionadas a la aplicación del mismo, al Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos.

La presente versión permanecerá vigente hasta que sea modificada, actualizada o dejada sin efecto de manera expresa por parte de SERCOTEC, y sea debidamente comunicada a los Terceros.

7. ANEXOS

- Formulario de Declaración Vínculo PEP

**ANEXO VI DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ADHESIÓN Y
COMPROMISO**

AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SERCOTEC

En Santiago, a _____ [fecha], yo, _____ [nombre],
Cédula de Identidad N° _____ [RUT], por el presente documento
vengo en declarar que poseo pleno conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos de
SERCOTEC, Modelo que adhiero y me comprometo a cumplir a cabalidad.

En caso de que el proveedor o asesor sea persona jurídica:

**En Santiago, a [fecha], yo [nombre], Cédula de Identidad N° [RUT], por mí y en
representación de NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA, RUT, por el presente
documento vengo en declarar que tanto yo como la empresa a la cual representó,
poseemos pleno conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos de SERCOTEC,
documento al cual adherimos y nos comprometemos a cumplir a cabalidad.**

Nombre : _____.

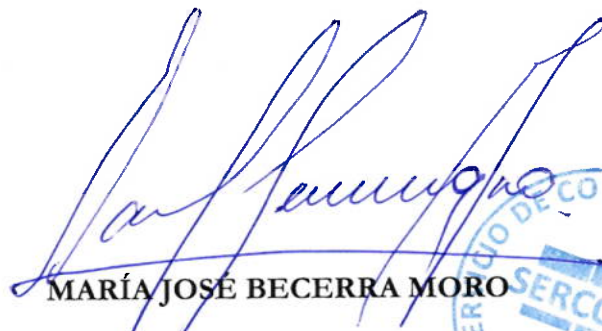
RUT : _____.

Firma : _____.

Nombre Empresa : _____.

RUT Empresa : _____.

Comuníquese.



MARÍA JOSÉ BECERRA MORO

GERENTA GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



~~JOLA~~

DISTRIBUCIÓN.-

A todo Sercotec

